



CIRCULAR INFORMATIVA No. 027 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2026

DE: ARIDES SANDOVAL PEÑATA – MAESTRO RECTOR

PARA: COORDINADORES, ORIENTADOR ESCOLAR, DIRECTORES DE GRUPO Y DOCENTES DE AULA

ASUNTO: ORIENTACIONES INSTITUCIONALES, RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

FECHA: OCTUBRE DE 2026

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ES UN DERECHO Y UNA RESPONSABILIDAD CONJUNTA DEL SECTOR EDUCATIVO: MEN - SED - INEM

Apreciados(as) coordinadores(as), orientador(as) escolares y docentes:

Este despacho considera necesario fortalecer la comprensión y aplicación de las disposiciones relacionadas con la Educación Inclusiva, particularmente en lo concerniente a la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, la elaboración de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)** y su incorporación efectiva en las prácticas pedagógicas.

En nuestra institución, la transición de primaria a secundaria de las dos sedes, los estudiantes que provienen de otras instituciones y el fenómeno de extraedad de la Jornada de la Tarde plantea desafíos adicionales, dada la participación de varios docentes por estudiante, la diversidad de áreas del conocimiento y los diferentes tiempos de interacción pedagógica. Esta realidad exige fortalecer la coordinación entre docentes, directores de grupo, orientación escolar, coordinaciones y familias.

Con la intención de atender estos desafíos trazo las siguientes orientaciones, con fundamento en las normas vigentes y bajo los principios de corresponsabilidad, respeto por la diversidad, equidad y mejoramiento continuo.

1. ¿QUÉ ES EL PIAR?

El Plan Individual de Ajustes Razonables es una herramienta pedagógica que permite identificar y organizar los apoyos y ajustes que requiere un estudiante con discapacidad para acceder al currículo, aprender, participar en las actividades escolares, permanecer en el sistema educativo y avanzar en su proceso formativo. Se construye a partir de la valoración pedagógica y social del estudiante, considerando sus capacidades, fortalezas, necesidades, características individuales y las barreras que encuentra en los contextos escolares, familiares y sociales.

El PIAR no es un diagnóstico médico, una calificación, un certificado de incapacidad ni una autorización para excluir al estudiante de las actividades académicas. Tampoco constituye, por sí mismo, una reducción automática de los objetivos de aprendizaje. Es un instrumento de planeación y seguimiento que orienta las decisiones pedagógicas y permite determinar cuáles ajustes son pertinentes para garantizar una participación efectiva.

2. ¿PARA QUÉ SE ELABORA Y QUÉ PERSIGUE?

El PIAR busca:



- a. Identificar las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación del estudiante.
- b. Reconocer sus fortalezas, capacidades, intereses, ritmos y formas de aprender.
- c. Definir los apoyos y ajustes razonables que necesita.
- d. Orientar la planeación de aula y las estrategias didácticas de los docentes.
- e. Establecer objetivos, metas y criterios de evaluación pertinentes.
- f. Favorecer la autonomía, la participación, la convivencia y la permanencia escolar.
- g. Promover la corresponsabilidad entre institución educativa, estudiante y familia.
- h. Garantizar la continuidad del proceso educativo cuando el estudiante cambia de grado, docente, jornada o sede.
- i. Proporcionar información para el seguimiento de los aprendizajes y la toma de decisiones pedagógicas.

“La finalidad del PIAR no es disminuir las expectativas sobre el estudiante, sino identificar las condiciones y los apoyos que le permitan desarrollar al máximo sus capacidades”

3. SOPORTE NORMATIVO

La elaboración e implementación de los PIAR se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

- a. **Constitución Política de Colombia de 1991.** Sus artículos 13, 44 y 67 establecen principios de igualdad, protección especial de los niños y Derecho a la Educación.
- b. **Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.** En particular, el artículo 46 dispone la atención educativa de las personas con discapacidad y de quienes presentan capacidades o talentos excepcionales.
- c. **Ley 1346 de 2009.** Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el Derecho a la Educación Inclusiva.
- d. **Ley Estatutaria 1618 de 2013.** Establece disposiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante medidas de inclusión y ajustes razonables.
- e. **Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.** Incorpora el marco reglamentario de la atención educativa a la población con discapacidad.
- f. **Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.** Reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y modifica el Decreto 1075 de 2015. En particular, son relevantes las disposiciones compiladas en los artículos 2.3.3.5.2.3.1 y 2.3.3.5.2.3.5, relativos a la gestión escolar y a la construcción e implementación de los PIAR.
- g. **Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.** Establece la protección integral y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estas normas deben interpretarse de manera articulada, junto con las orientaciones técnicas y pedagógicas del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones de la SED que sean aplicables.

4. ¿A QUIÉNES SE DIRIGE Y CUÁNDO SE ELABORA?



El PIAR está previsto para los estudiantes con discapacidad que requieren apoyos y ajustes razonables individualizados, de acuerdo con la valoración de sus necesidades y barreras para el aprendizaje y la participación.

La institución debe activar oportunamente las actuaciones de identificación, valoración pedagógica y atención educativa. La ausencia de un documento clínico no debe convertirse en una barrera para la matrícula ni para iniciar las actuaciones que correspondan, conforme al procedimiento establecido en la normativa.

La elaboración del PIAR debe realizarse durante el primer trimestre del año escolar y actualizarse anualmente. Su seguimiento debe ser periódico.

Cuando se identifica durante el año lectivo un estudiante que requiere estos apoyos y no cuenta con PIAR, la institución deberá iniciar las actuaciones necesarias sin dilaciones injustificadas, procurando que reciba oportunamente los ajustes pedagógicos que se determinen pertinentes.

El tránsito de primaria a secundaria exige especial atención. La información pedagógica relevante debe acompañar al estudiante y facilitar la continuidad de los apoyos, respetando la confidencialidad de sus datos personales.

La elaboración del PIAR no debe confundirse con la identificación de necesidades transitorias de aprendizaje. Los docentes deben implementar estrategias pedagógicas generales para atender la diversidad del aula, aun cuando no se requiera un PIAR individual.

5. ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES?

La educación inclusiva es una responsabilidad compartida, con funciones diferenciadas.

a. RECTORÍA:

- ❖ **Garantizar las condiciones institucionales para la elaboración e implementación de los PIAR.**
- ❖ Orientar la organización de responsabilidades y tiempos de trabajo.
- ❖ **Promover la articulación con el PEI, la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional.**
- ❖ Verificar el cumplimiento y disponer las medidas institucionales que correspondan.

b. COORDINADORES:

- ❖ Identificar, junto con los equipos docentes, situaciones que requieren revisión pedagógica.
- ❖ Organizar los espacios de articulación entre docentes de aula, directores de grupo y orientación escolar.
- ❖ Hacer seguimiento a los compromisos y a la aplicación de los ajustes en las áreas.
- ❖ Informar a Rectoría sobre avances, dificultades y necesidades de apoyo.

c. DOCENTES DE AULA:

- ❖ Participar activamente en la valoración pedagógica y el diseño del PIAR.
- ❖ Identificar barreras, fortalezas y necesidades específicas en sus asignaturas.
- ❖ Proponer y aplicar los ajustes didácticos, metodológicos, curriculares y evaluativos pertinentes.
- ❖ Incorporar los ajustes acordados en la planeación de aula.
- ❖ Registrar avances, dificultades y evidencias para el seguimiento.



d. ORIENTADOR ESCOLAR:

- ❖ Participar en el proceso de acuerdo con la organización institucional y sus funciones.
- ❖ Aportar elementos pertinentes para la comprensión del contexto escolar y socioemocional.
- ❖ Facilitar la articulación entre docentes, familia y otros actores involucrados.
- ❖ Apoyar las acciones de seguimiento y convivencia que correspondan.

e. DIRECTOR DE GRUPO:

- ❖ Facilitar la comunicación y coordinación entre los docentes que atienden al estudiante.
- ❖ Contribuir a la continuidad de la información pedagógica relevante.
- ❖ Apoyar el seguimiento de los compromisos institucionales y familiares.

f. FAMILIA Y ESTUDIANTE:

- ❖ Participar en la construcción del PIAR, aportar información relevante y contribuir a los acuerdos de acompañamiento.
- ❖ Expresar necesidades, intereses y experiencias que ayuden a definir los apoyos.
- ❖ Colaborar en el seguimiento, respetando la autonomía progresiva y las características del estudiante.

Nuestra Institución no cuenta con el número suficiente de orientadores escolares y/o docentes de apoyo, es necesario continuar con la gestión de este recurso ante la SED o ante las entidades de apoyo, ya que injustamente la ausencia de este profesional no exime a la institución de adelantar las actuaciones que le corresponden.

6. ¿CÓMO SE ELABORA EL PIAR? RUTA INSTITUCIONAL

Para facilitar el trabajo, se establece la siguiente ruta general:

Primer paso: Identificación y revisión de antecedentes.

Revisar la información disponible, las observaciones pedagógicas, los antecedentes escolares y los informes profesionales pertinentes. Identificar las barreras que afectan el acceso, el aprendizaje o la participación.

Segundo paso: Valoración pedagógica y social.

Reconocer las fortalezas, necesidades, intereses, habilidades, formas de comunicación y condiciones del entorno. La valoración debe centrarse en lo que el estudiante puede hacer, las barreras que enfrenta y los apoyos que necesita.

Tercer paso: Diálogo con la familia y el estudiante.

Recoger información relevante, conocer las estrategias que han resultado útiles y acordar mecanismos de comunicación y acompañamiento.

Cuarto paso: Definición de objetivos y metas.

Establecer los aprendizajes que se busca desarrollar o fortalecer, en coherencia con el currículo, los propósitos del grado y las necesidades identificadas.



Quinto paso: Determinación de ajustes razonables.

Precisar los apoyos necesarios, su aplicación, los responsables y la forma de verificar su efectividad.

Sexto paso: Elaboración y formalización del documento.

Registrar la información exigida por la normativa, los acuerdos, las metas y los ajustes. Socializar la información pertinente con los docentes que deben implementarla, garantizando la reserva de los datos.

Séptimo paso: Implementación en el aula.

Cada docente incorpora en su planeación los ajustes que le correspondan. El PIAR no debe permanecer archivado ni limitarse a la firma de los participantes.

Octavo paso: Seguimiento y actualización.

Revisar periódicamente los avances, las barreras persistentes y la efectividad de los apoyos. Introducir los ajustes necesarios y documentar los resultados.

7. ¿QUÉ DEBE CONTENER EL PIAR?

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1421 de 2017, el PIAR debe incluir, como mínimo:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo.
- b. Valoración pedagógica.
- c. Informes de profesionales de la salud que aporten a la definición de los ajustes, cuando se disponga de ellos.
- d. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- e. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, cuando se requieran.
- f. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el aprendizaje y la participación.
- g. Proyectos específicos que se requieran en la institución, diferentes de los programados en el aula, que incluyan a los estudiantes.
- h. Información adicional relevante para el aprendizaje y la participación.
- i. Actividades en casa que permitan dar continuidad a los procesos durante los recesos escolares.

La institución utilizará el instrumento oficial del PIAR y las instrucciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional, evitando sustituirlo por formatos improvisados que omitan los componentes requeridos.

8. MODELO PEDAGÓGICO SIMPLIFICADO PARA DEFINIR LOS AJUSTES

El siguiente ejemplo es exclusivamente ilustrativo. No reemplaza el instrumento oficial ni constituye un PIAR completo.



Situación hipotética: Estudiante que presenta dificultades para mantener la atención y recordar instrucciones extensas.

ELEMENTO	EJEMPLO DE REGISTRO
Barrera identificada	Dificultad para completar una actividad cuando recibe varias instrucciones simultáneas
Fortaleza observada	Comprende mejor cuando las instrucciones se presentan oralmente y se acompañan de ejemplos.
Objetivo de aprendizaje	Desarrollar la competencia prevista para la actividad curricular.
Ajuste metodológico	Dar instrucciones breves, secuenciadas y verificar su comprensión antes de iniciar.
Ajuste didáctico	Dividir una tarea extensa en etapas y proporcionar un modelo de referencia.
Ajuste evaluativo	Conceder tiempo adicional cuando sea necesario y evaluar el aprendizaje demostrado, no solamente la rapidez.
Responsable	Docente del área, con articulación del equipo que participa en el PIAR.
Evidencia de seguimiento	Trabajos realizados, observación pedagógica y registro del progreso.
Revisión	Verificar periódicamente si el ajuste facilita la participación y el aprendizaje.

“Los ajustes deben responder a las necesidades reales de cada estudiante. No es procedente copiar de manera automática los mismos ajustes para todos los casos ni asumir que un diagnóstico determina por sí solo la estrategia pedagógica”.

9. ¿CÓMO SE EVALÚA A UN ESTUDIANTE CON PIAR?

La evaluación debe mantener su propósito formativo y estar articulada con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del INEM (SINEM). En consecuencia:

- ❖ Los ajustes evaluativos deben ser coherentes con las barreras identificadas y con los objetivos de aprendizaje.
- ❖ Cuando resulte pertinente, se podrán ajustar los tiempos, las instrucciones, los formatos de respuesta, los apoyos y las condiciones de presentación de las actividades.
- ❖ Los docentes deben verificar el aprendizaje alcanzado y ofrecer retroalimentación oportuna.
- ❖ Los criterios y procedimientos deben ser consistentes con los ajustes definidos en el PIAR y con las disposiciones del SIEE.
- ❖ El seguimiento debe permitir identificar avances, necesidades persistentes y ajustes que deban modificarse.

“El PIAR no implica automáticamente eximir al estudiante de las áreas, aprobarlo sin evidencias, eliminar contenidos esenciales ni asignar una calificación favorable por el solo hecho de tener discapacidad”.

Cuando las barreras requieran ajustes curriculares, estos deberán definirse de manera individualizada y documentarse en el PIAR. La evaluación debe reflejar los aprendizajes demostrados en las condiciones y con los apoyos establecidos.

10. ¿QUÉ RIESGOS EXISTEN CUANDO NO SE CUMPLEN ESTAS OBLIGACIONES?



El incumplimiento de las obligaciones de educación inclusiva puede generar consecuencias institucionales y jurídicas, dependiendo de los hechos, de las responsabilidades de cada actor y de las actuaciones adelantadas. Entre los riesgos se encuentran:

- ❖ Requerimientos de la Secretaría de Educación y solicitudes de planes de mejoramiento.
- ❖ **Dificultades para demostrar que se identificaron las barreras y se adoptaron medidas oportunas.**
- ❖ Afectación del derecho a la educación, la igualdad, la participación y la permanencia del estudiante.
- ❖ **Quejas, reclamaciones administrativas y eventuales acciones judiciales orientadas a la protección de derechos.**
- ❖ Eventuales investigaciones disciplinarias cuando existan hechos que configuren incumplimientos de deberes funcionales, con observancia del debido proceso.

La responsabilidad no se presume automáticamente por la sola ausencia de un documento. Debe analizarse la situación concreta, las obligaciones aplicables, las actuaciones de cada responsable y las circunstancias del caso.

No obstante, la falta de organización institucional, la omisión injustificada de actuaciones necesarias o la ausencia de seguimiento pueden incrementar los riesgos y dificultar la demostración del cumplimiento de los deberes legales.

Por ello, la Rectoría promoverá una gestión preventiva, pedagógica y documentada, que permita identificar oportunamente las necesidades, organizar responsabilidades y verificar los resultados.

11. ACCIONES INSTITUCIONALES INMEDIATAS

Para avanzar en el cumplimiento de estas disposiciones, solicito a coordinadores, orientadores escolares, directores de grupo y docentes de aula en general:

- a. Revisar la información pedagógica disponible sobre los estudiantes que puedan requerir PIAR y comunicar a la coordinación las situaciones que deban verificarse.
- b. Identificar los casos en los que se haya iniciado el proceso y aquellos en los que sea necesario activarlo o completar actuaciones pendientes.
- c. Evitar que la falta de un PIAR formalizado se traduzca en la postergación injustificada de apoyos pedagógicos pertinentes.
- d. Participar en las reuniones de articulación que sean convocadas para la valoración, elaboración, socialización y seguimiento de los planes.
- e. Aplicar los ajustes que correspondan en la práctica de aula y aportar evidencias para valorar su efectividad.
- f. Proteger la información personal, familiar y de salud de los estudiantes, compartiéndola únicamente con quienes deban conocerla para cumplir sus funciones.
- g. Informar a la coordinación sobre dificultades que requieran recursos, asesoría o decisiones de carácter institucional.

En las semanas de Desarrollo Institucional del mes de enero del 2027 se efectuará una jornada de capacitación específica sobre el marco normativo, el instrumento oficial, la valoración pedagógica, la definición de ajustes



razonables y el seguimiento de los PIAR. Mientras se da esa capacitación la rectoría estará haciendo llegar material bibliográfico y audiovisual para llegar a la Jornada de capacitación con suficientes elementos sobre este tópico.

12. CONSIDERACIÓN FINAL

La diversidad de nuestros estudiantes exige una respuesta pedagógica organizada, solidaria y profesional. En secundaria, reitero la situación que se presenta en la Básica Secundaria y Media, donde varios docentes intervienen en el proceso formativo de cada estudiante, es allí donde la coordinación y la continuidad de la información adquieren especial importancia y especial atención.

"El PIAR debe convertirse en una herramienta efectiva de planeación, articulación y seguimiento, no en una formalidad documental. Su elaboración requiere participación, pero también condiciones institucionales, claridad de responsabilidades y compromiso con la aplicación de los ajustes acordados".

Esta orientación la socializo con carácter preventivo y pedagógico, para fortalecer las capacidades institucionales, cumplir las disposiciones vigentes y garantizar una educación que reconozca las diferencias sin renunciar a las expectativas de aprendizaje y desarrollo de cada estudiante.

Agradezco vuestra disposición y compromiso con este propósito institucional.

Fraternalmente Vuestro Servidor

ARIDES SANDOVAL PEÑATA

Maestro Rector

Institución Educativa INEM Manuel Rodríguez Torices

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- ❖ Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116, 20 de julio de 1991.
- ❖ Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación.
- ❖ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- ❖ Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- ❖ Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- ❖ Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

2. Documentos técnicos y orientaciones oficiales

- ❖ Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional.



- ❖ *Educación inclusiva: orientaciones, herramientas e instrumentos para la implementación del Decreto 1421 de 2017.* Portal oficial del Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-374740.html>
- ❖ *Recursos y orientaciones para la elaboración e implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).* Portal Colombia Aprende. <https://www.colombiaaprende.edu.co/>

3. Herramienta de apoyo para la elaboración del documento

- ❖ OpenAI. (2026). *ChatGPT (GPT-6)* [Modelo de inteligencia artificial generativa]. Utilizado como herramienta de apoyo para la organización, redacción y estructuración pedagógica y normativa de las orientaciones institucionales sobre el PIAR. <https://chatgpt.com/>

Nota de transparencia: La herramienta de inteligencia artificial apoyó la elaboración del texto; la responsabilidad institucional por su revisión, validación normativa, adopción y aplicación corresponde a este servidor. Las referencias normativas y técnicas deben consultarse en sus fuentes oficiales.

Cartagena de Indias. D.T. y C. octubre 26 de 2026.